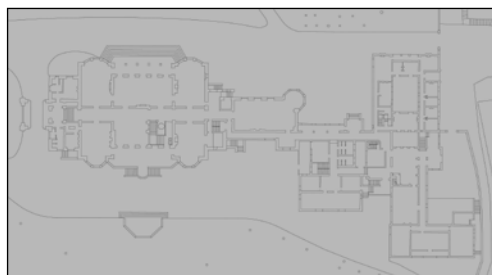
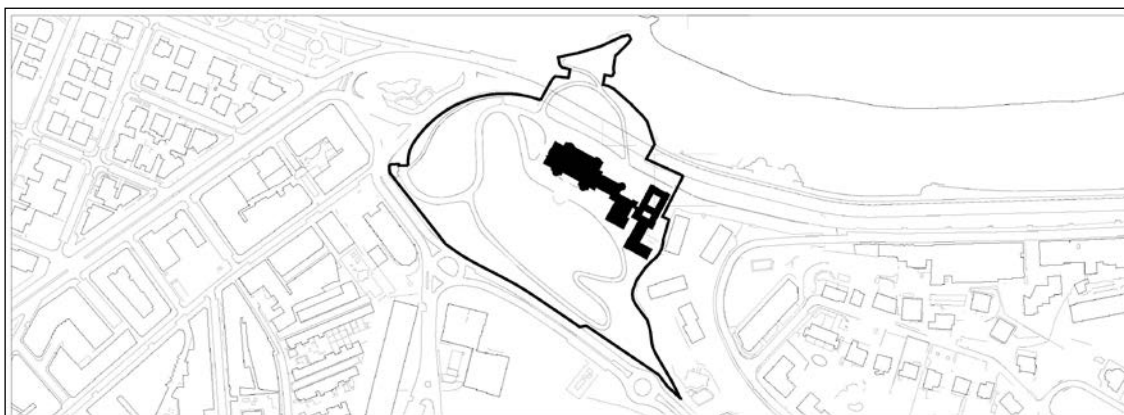


**PALACIO Y PARQUE DE MIRAMAR  
GRADO A****MIRACONCHA, PS DE 48****Autor y fecha: Selden Wornum, 1889.****Descripción**

Edificio destacado en el panorama de la bahía por su privilegiado emplazamiento con un jardín en pendiente hacia el mar. Se construyó en los terrenos ocupados anteriormente por el Monasterio de San Sebastián. El proyecto se debe al arquitecto inglés Selden Wornum, las obras comenzaron en 1889 dirigidas por José de Goicoa y finalizaron en 1893. El edificio es del tipo de las casas de campo inglesas de comienzos del siglo XVII y que se convirtió en el llamado estilo reina Ana, construcciones con un marcado carácter gótico. Wornum incorpora a este respecto algunos elementos típicos de aquella época, como la partición del edificio en tramos con sus correspondientes cubiertas fuertemente inclinadas, sus emergentes chimeneas en fábrica, los miradores a nivel del jardín, y una significación de los elementos constructivos como los zócalos, esquinales, recercados, maineles y arcos elípticos en sillería de piedra; los hastiales y remates bajo la cubierta, con entramados de madera. El edificio principal tiene una organización simétrica al que se le adosa mediante una galería otro cuerpo de carácter secundario con uso de cocinas y dependencias anejas. En la planta baja se encontraban las piezas de recepción, en el piso principal las habitaciones de la familia real y el segundo piso la servidumbre. El parque es obra del jardinero francés Ducasse ya conocido por su intervención en Alderdi-Eder y en la plaza de Guipúzcoa.

**Régimen de protección.**

- \* Régimen general.  
El asociado a su integración en el grado A de protección de este Plan Especial.
- \* Régimen específico.  
El derivado de su declaración como Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional (declarado mediante Decreto 265/1984, publicado en el B.O.P.V. nº 132, de 4-8-1984), así como de su inclusión en el Conjunto Monumental "Camino de Santiago" (declarado como tal mediante Decreto 2/2012, de 10 de enero).
- \* Entorno afectado: el delimitado en el citado Decreto; la delimitación reflejada en el gráfico adjunto es una aproximación a esa delimitación, por lo que tiene carácter orientativo.